



C.I.F.: P-4903700-E • C.P. 49332 • (Zamora)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA N.º 782 DEL PLANO GENERAL DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN EL TÉRMINO DE CAMARZANA DE TERA. FINCA REGISTRAL N.º 7199.

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento, mediante subasta pública, del bien inmueble FINCA RÚSTICA, PARCELA 782 del Plano General de Concentración Parcelaria en término de Camarzana de Tera, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente, finca registral 7199.

El negocio jurídico definido tiene la calificación de contrato privado, según lo que establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la enajenación será la **subasta**, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del precio más elevado.

CLÁUSULA TERCERA.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es el de MIL SEISICIENTOS TREINTA Y UN €, \$1.631,00\$.

El precio resultante se abonará en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación y con anterioridad a la formalización de la escritura pública.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios y demás gastos tributarios que resulten de la enajenación, así como el pago de honorarios de Notario y Registro.

CLÁUSULA CUARTA.- CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA QUINTA.- Presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Camarzana de Tera, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria para presentar ofertas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Cuando las ofertas se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano competente la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama dentro del plazo para la presentación de ofertas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano competente con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de la convocatoria.

Cada interesado en la enajenación no podrá presentar más de una oferta por finca. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para optar a ser adjudicatario de la enajenación, se presentarán en sobre cerrado firmado por el licitador o la persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, y en el que figurará la siguiente inscripción: **«Oferta para optar a la enajenación de la parcela n.º 782 del Plano General de Concentración Parcelaria en el Término de Camarzana de Tera».**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con la siguiente inscripción:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.

Si se trata de personas físicas D.N.I. o fotocopia compulsada.

Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil y C.I.F. cuando el licitante fuera una persona jurídica.

Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva.

SOBRE «B»

- Oferta económica.

Se presentará la oferta económica con arreglo al siguiente modelo:

*D....., con domicilio en....., Municipio de....., provisto del D.N.I....., en nombre propio (o en representación de.....tal como acredito por.....) enterado de la convocatoria para de la enajenación mediante subasta, de la parcela n.º 782 del Plano General de Concentración en término de Camarzana de Tera, , tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirirla **POR EL PRECIO DE**€ (en letra y número), y con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que sirve de base a la enajenación y que acepto íntegramente.*

Lugar, fecha y firma.



CLÁUSULA SEXTA.- Constitución de Mesa de Contratación y apertura de ofertas.

- 1º. La Mesa de contratación estará integrada por:
- El Alcalde, como Presidente
 - Los Vocales, CONCEJALES, Dña. María Jesús Castaño Rodríguez, D. Santos Romero Panizo, D. Andrés Vega Girón.
 - El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que actuará como Secretario.

2.-El quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, a las 14,30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública. Si la Mesa de contratación observara defectos subsanables no sustanciales, concederá un plazo no superior a 5 días hábiles para que el licitador los subsane.

3.-Si no hubiese que subsanar defectos, a continuación de la apertura de los sobres A, y en acto público se procederá a la apertura de la documentación presentada en el sobre B.

Si hubiera que subsanar defectos, la apertura de los sobres B se efectuará una vez finalizado el plazo para la presentación de la subsanación de errores, y previa notificación a los interesados.

4.-La Mesa formulará la propuesta a favor de la propuesta más ventajosa económicamente, al Pleno Municipal, que efectuará la adjudicación definitiva de los contratos.

5.-Previamente a la adjudicación, el Alcalde requerirá al interesado para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Formalización de la enajenación.

Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública.

CLÁUSULA OCTAVA.- Régimen Jurídico de la Enajenación.

Este negocio jurídico tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de la enajenación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de la enajenación.



ANEXO I. Descripción del Bien Objeto de la Enajenación.

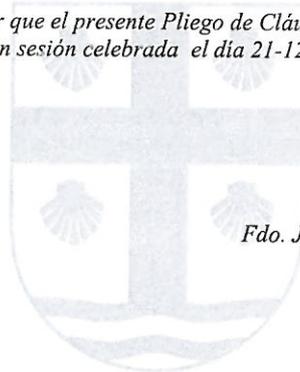
Descripción de inmueble:

FINCA RÚSTICA: Parcela 782 del Plano General de Concentración Parcelaria de Camarzana de Tera. Terreno dedicado a regadío al sitio de Camino Palomina, Ayuntamiento de Camarzana de Tera. LINDA: Norte, con Masa Común (finca nº 780-2); Sur con la finca nº 780-2 y camino de la Rinconada; Este con la finca nº 780-2 y Oeste con Cipriano Panizo Fernández (finca nº 783). Tiene una extensión superficial de dieciséis áreas y noventa y nueve centiáreas y es por tanto indivisible. Referencia catastral 49037 A003007820000JB.

TITULARIDAD: AYUNTAMIENTO DE CAMARZANA DE TERA, titular del pleno dominio de la totalidad de la finca, y calificada como bien patrimonial. TÍTULO: CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Benavente, en el Tomo 1500, Libro 51 de Camarzana de Tera, Folio 17 .8, Finca Registral 7199.

Diligencia.- Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas fue aprobado por el Pleno Municipal de Camarzana de Tera, en sesión celebrada el día 21-12-2017.



EL SECRETARIO

Fdo. José Antonio Beloso Copa

